



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1304

-2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 26 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 251186-2019, sobre prorroga de plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, formulada por Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la Administración y Gestión de los Recursos Hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, el artículo 62º de la Ley N° 29338 señala que; la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, con documento del visto, Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A. representada por el señor Francisco Javier Yunta Toledo, solicita por segunda vez ampliación o prorroga de plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Central Hidroeléctrica Manta, otorgada por Resolución Directoral N° 043-2013-ANA-DARH y prorrogada por Resolución Directoral N° 664-2017-ANA-AAA.H.CH, con la finalidad de extender la vigencia de las mismas por un plazo de tres (3) meses y dieciséis (16) días, es decir hasta el 28 de marzo de 2020;

Que, mediante Mediante Resolución Directoral N° 043-2013-ANA-DARH de fecha 26 de marzo de 2013, se resolvió autorizar a favor de Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A. la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Manta, descritas en la ingeniería del proyecto, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM PSAD 56, 9 047 329 mN y 182 621 mE que corresponde al punto de captación y las coordenadas UTM PSAD 56, 9 044 758 mN y 180 581 mE, que corresponde al punto de devolución, ubicada en los distritos de Corongo, Yanac y Lampa, provincia de Corongo, departamento de Ancash, habiéndose otorgado el plazo de treinta (30) meses para la ejecución de la mencionada obra;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 664-2017-ANA-AAA.H.CH, de fecha 08 de junio de 2017 y por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución, se resolvió PRORROGAR a favor de Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A. el plazo de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico establecida en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 043-2013-ANA-DARH, por treinta (30) meses adicionales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, de fecha 22 de diciembre de 2016, específicamente en su artículo 5º respecto a las prórrogas establece lo siguiente: "Artículo 5.-
Prórrogas.- La prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un periodo igual al otorgado inicialmente..."; asimismo la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua mediante Memorándum (M) N° 053-2016-ANA-DRAH, estableció su opinión respecto a la prórroga, la cual será por UNICA VEZ y por el mismo periodo que se le otorga, lo cual no se condice con el presente caso en concreto.

Que, con Informe Legal N° 061-2019-ANA.AAA.HCH-AL/JLZR, el Área Legal de esta sede, opina que resulta improcedente la prorroga de plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico formulada por el administrado, por los fundamentos señalados en los párrafos precedentes;

Que, estando a los considerandos de la presente resolución, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prorroga de plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, formulada por PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huaraz efectúe actuaciones preliminares a efectos de determinar si corresponde o no iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR de la presente resolución a PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrate y comuníquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama